

Boletín Informativo

Sesión Pública del 02 de Octubre de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió dos Procedimientos especiales sancionadores, en la sesión pública llevada a cabo este día.

El procedimiento **TEEG-PES-14/2018**, fue presentado por el Partido Acción Nacional (PAN), en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Miguel Ángel Rayas Ortiz, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, por estimar que utilizaron símbolos religiosos en su propaganda electoral difundida en la red social Facebook a manera de “convocatoria” y asistencia a misa, como parte de sus actividades de inicio de campaña electoral el día 29 de abril de la presente anualidad.

Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados, se determinó que, si bien se comprobó la publicación en Facebook de dicha “convocatoria”, a través de la certificación realizada por personal investido de fe pública a través de la oficialía electoral, no se logró acreditar que la misma haya sido hecha o aprovechada por los denunciados, pues sólo se tuvo por cierto que ese llamado a misa, como parte del inicio de la campaña electoral de los denunciados, fue publicado en Facebook a través de cuentas que no aparecen vinculadas con los denunciados y, quienes las hayan difundido, lo hicieron en el ejercicio de la libertad de expresión.



Así también, aunque se demostró que el entonces candidato denunciado Miguel Ángel Rayas Ortiz, asistió a misa previo acto de campaña, también quedó demostrado que su participación fue como cualquier feligrés, sin mayor distinción.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal declaró la inexistencia de la infracción atribuida al PRI y a su entonces candidato, Miguel Ángel Rayas Ortiz, toda vez que las pruebas que obran en el Procedimiento especial sancionador, resultaron insuficientes para acreditar los hechos denunciados.

El procedimiento **TEEG-PES-16/2018**, lo interpuso el PAN en contra del PRI y Oswaldo Ponce Granados, entonces candidato a la presidencia municipal de Romita, Guanajuato, por los siguientes hechos: 1) la difusión de propaganda que no contiene la identificación del partido político que postuló al candidato; 2) que la propaganda impresa no se elaboró con material reciclable, y 3) que se colocó en lugar prohibido (escuela pública).



Al analizar las formalidades esenciales del procedimiento especial sancionador, se detectó el indebido llamado al mismo, al menos para el candidato denunciado, pues no le fue notificado el auto respectivo, sino otro de diversa fecha, además de que no se hizo personalmente y bajo los supuestos regulados por la ley, es decir, no se le dejó citatorio y se entendió la diligencia con una tercera persona ajena al procedimiento.

Por lo anterior, la Magistrada y los Magistrados decretar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al debido llamamiento al procedimiento del candidato denunciado; y por tanto, se ordenó la reposición del procedimiento para privilegiar la garantía de audiencia y defensa de quienes, tentativamente, pudiesen ser sancionados.

